
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03859-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 54/2026/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 24 de julio de 2026 por el que se autoriza el matrimonio civil entre JOSE FLORES MORALES Y NICOLETA ALEXANDRA CRISTEA MIHAI

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

"Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue".

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre JOSE FLORES MORALES Y NICOLETA ALEXANDRA CRISTEA MIHAI que tendrá lugar el día 5 de septiembre de 2026, a las 12:30 h. en la concejal M.ª EUGENIA MARTINAVARRO AGUT

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 27 DE AGOSTO DE 2026.
ALCALDESA,
MARIA TORMO CASAÑ.